

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	01	FECHA:	D	M	A	HORA:	09:AM 10:30A M
			03	04	2020		

OBJETIVO DE LA REUNION:	Capacitación Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 y 1885 del 01 de marzo de 2018, Proceso de elección de CMJ con el acompañamiento de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven.
LUGAR:	Virtual
REDACTADA POR:	Gustavo Castaño – Lina Luna

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gustavo Adolfo Castaño	Director de Infancia y Juventud
Lina Yulieth Luna Varon	Contratista- Dirección Infancia y Juventud
Laura Maldona	Consejeria Presidencial de Juventudes
Erenia Palmarosa	Consejeria Presidencial de Juventudes
Cajamarca	Enlace de juventud de municipio
Honda	Enlace de juventud de municipio
Flandes	Enlace de juventud de municipio
Líbano	Enlace de juventud de municipio
Santa Isabel	Enlace de juventud de municipio
Prado	Enlace de juventud de municipio
Rioblanco	Enlace de juventud de municipio
Suárez	Enlace de juventud de municipio
Coyaima	Enlace de juventud de municipio
Carmen de Apicala	Enlace de juventud de municipio
Villarica	Enlace de juventud de municipio
Valle de San Juan	Enlace de juventud de municipio
Coello	Enlace de juventud de municipio
Cunday	Enlace de juventud de municipio
Purificación	Enlace de juventud de municipio

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Palocabildo	Enlace de juventud de municipio
Armero Guayabal	Enlace de juventud de municipio
Ambalema	Enlace de juventud de municipio

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Inicia la vocería el DR Gustavo Castaño dando los agradecimientos por la disposición que ha tenido la consejería de juventud y los enlaces de los diferentes municipios del Departamento, informa que la gobernación invito a todos los enlaces del departamento para participar en la socialización de la ley 1622 de 2013 y 1885 del 01 de marzo de 2018. Los asesores de la consejería empiezan el proceso de socialización de las modificaciones que realizo la ley 1885 de 2019 Artículo 2°. Adiciónese el numeral 8 al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así: Artículo 50. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como: 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. 2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. 3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan. Artículo 34°. Funciones de los Consejos de Juventud. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones: 1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud. 2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, ~ en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación. 3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud. 4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación 3 1885
6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.
9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.
10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.
11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.
14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.
15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.
16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.
18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Artículo 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Artículo 43°. Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales, Locales y Oistritales de Juventud. La Registraduría Nacional tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Por tanto, destinarán todos los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones en sus procesos correspondientes y establecerán un proceso de inscripción acompañado de una amplia promoción, difusión y capacitación electoral a toda la población objeto de la ley teniendo en cuenta los principios constitucionales vigentes y el enfoque diferencial. Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad encargada de la organización y dirección de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones :

1. Fijar el calendario electoral.
2. Fijar los sitios de inscripción y de votación.
3. Conformar el Censo Electoral.
4. Inscribir las listas de las candidaturas y verificar los requisitos de la inscripción.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

5. Designar y notificar a los jurados de votación.
6. Acreditar a los testigos electorales.
7. Apoyar la capacitación de los jurados y demás actores electorales.
8. Coordinar la logística de los puestos de votación y sitios de escrutinios.
9. Disponer para todas las mesas de votación el material electoral necesario.
10. Disponer en todos las circunscripciones electorales los funcionarios necesarios para el desarrollo del proceso electoral de juventudes.
11. Determinar los sitios de escrutinio.

PRINCIPALES OBSERVACIONES
- La consejería de Juventudes deja claro que hasta la fecha no ha salido una modificación al cronograma establecido para las elecciones de Juventudes por parte del Gobierno Nacional. - Empezar a realizar avances en los municipios para la elección de juventud. - La gobernación del Tolima nuevamente manifiesta su interés para realizar acompañamiento en el proceso con los diferentes municipios y da el correo electrónico direccion.infanciayjuventud@tolima.gov.co para cualquier inquietud.
ACUERDOS O COMPROMISOS
Proximo Martes 29 de Abril de 2020 a las 1:30 PM reunión de los municipios que no han recibido capacitación de Colombia Joven.
REGISTRO FOTOGRAFICO

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014



¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES? >

Las curules de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre todas las listas de candidatos.

En caso de no presentarse alguno de los sectores, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cociente electoral de las listas presentadas.

¿HABRÁ UMBRAL PARA LA REPARTICIÓN DE CURULES? >

No.

¿LAS LISTAS DE CANDIDATOS PODRÁN SER ABIERTAS O CERRADAS? >

El proceso se realizará a través de listas únicas y cerradas, respetando la cuota de género.



Total de miembros integrantes de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud

- 40% Listas de jóvenes independientes
- 30% Postulados por procesos y prácticas organizativas
- 30% Jóvenes de partidos o movimientos políticos

Chat Compartir pantalla

+ 2

Ma DH KP GC AG Ia II EP JM DC

Pedagogía electoral Final.pdf (página 4 de 18)

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD

COMPOSICIÓN AMPLIADA

Habrán curules adicionales para las organizaciones juveniles de jóvenes campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima del conflicto armado.

Los representantes serán elegidos por un proceso autónomo y concertado, liderado por la entidad territorial. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

2

3

4

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	02	FECHA:	D	M	AA	HORA:	01:40P
			29	04	2020		M 03:30P M

OBJETIVO DE LA REUNION:	Brindar acompañamiento institucional con apoyo de la Consejería Presidencial para la Juventud y de la Dirección de Infancia y Juventud de la Gobernación del Tolima en el proceso de Elecciones de Consejos de Juventud en los diferentes municipios del Departamento del Tolima.
LUGAR:	VIRTUAL
REDACTADA POR:	Lina Luna

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gustavo Adolfo Castaño	Director de Infancia y Juventud
Lina Yulieth Luna Varón	Contratista- Dirección Infancia y Juventud
Laura Maldonado	Consejería Presidencial de Juventudes
Erenia palmarosa	Consejería Presidencial de Juventudes
Cajamarca	Enlace de juventud de municipio
Honda	Enlace de juventud de municipio
Flandes	Enlace de juventud de municipio
Líbano	Enlace de juventud de municipio
Santa Isabel	Enlace de juventud de municipio
Prado	Enlace de juventud de municipio
Rioblanco	Enlace de juventud de municipio
Suarez	Enlace de juventud de municipio
Coyaima	Enlace de juventud de municipio
Carmen de Apicala	Enlace de juventud de municipio
Villarica	Enlace de juventud de municipio
Falan	Enlace de juventud de municipio
Mariquita	Enlace de juventud de municipio
Icononzo	Enlace de juventud de municipio
San Antonio	Enlace de juventud de municipio

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Planadas	Enlace de juventud de municipio
Alpujarra	Enlace de juventud de municipio

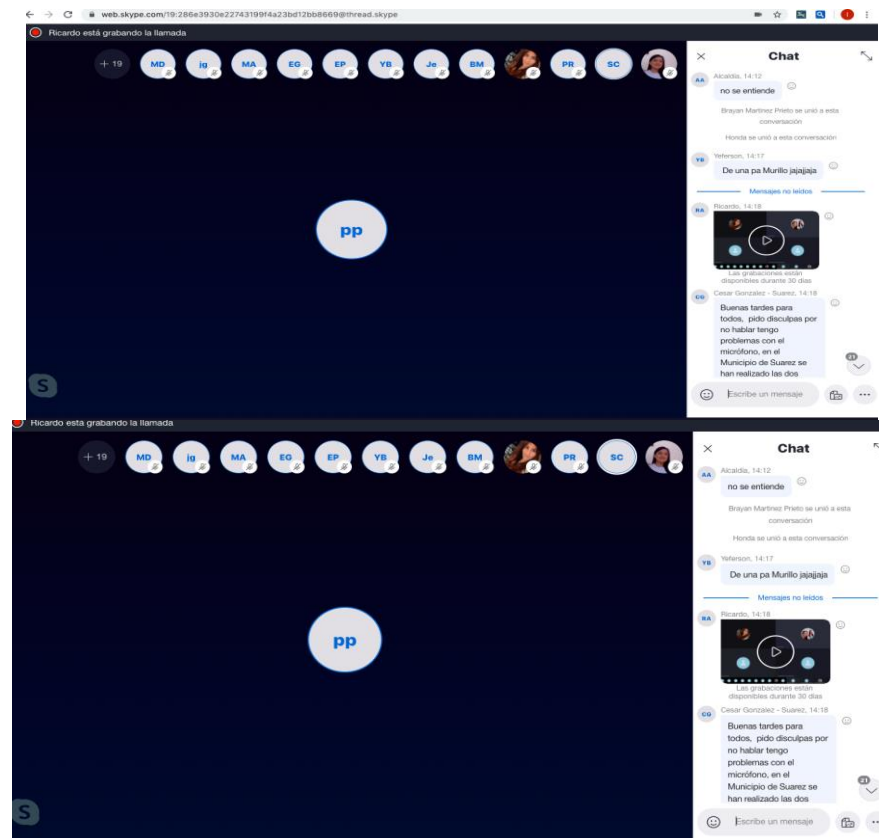
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Inicia la vocería el DR Gustavo Castaño dando los agradecimientos por la disposición que ha tenido la consejería de juventud y los enlaces de los diferentes municipios del Departamento, informa que la gobernación ha realizado diferentes actuaciones con el acompañamiento de la registraduría por medio de mesas de trabajo como lo establece la resolución frente al tema de elecciones de los consejos de juventudes. Se deja constancia que algunos municipios como Fresno, mariquita y demás no presentan interés en el tema relacionado dejando énfasis que es competencia e iniciativa del Alcalde, Personero, Registradores y Enlace de juventudes. Los asesores de la consejería manifiestan que sigue el proceso de elección de los consejos de juventudes teniendo en cuenta que la registraduría no ha modificado el cronograma de la elección y que es de competencia de los funcionarios anteriormente referidos. Los municipios Cunday , San Antonio , Líbano ,Prado , Honda , planadas , Rioblanco, Murillo , Cajamarca Carmen de Apicala, Valle de San Juan, Villarrica , Coello , Purificación, Armero Guayabal, Ambalema ; realizan intervención donde ponen en conocimiento el desarrollo que han realizado para dar cumplimiento a la resolución con el tema de juventudes , donde manifiestan que se han reactivado las diferentes plataformas , comités de ejecución y de seguimiento con las diferentes entidades para realizar el proceso de manera trasversal . Finalizan la intervención con el artículo 55 de las inhabilidades de la ley, las asesoras de la consejería presidencial; manifiestan que en el Próximo martes 5 de mayo de 2020 a las 2PM realizaran capacitación de los municipios que no asistieron a la primera por Colombia Joven, realizan agradecimiento por parte de la consejería y dan finalizada la reunión.

PRINCIPALES OBSERVACIONES
- La consejería de Juventudes deja claro que hasta la fecha no ha salido una modificación al cronograma establecido para las elecciones de Juventudes por parte del Gobierno Nacional. - Aclaración, las inscripciones empiezan a partir del 12 de mayo de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020, las edades de los jóvenes para el proceso de inscripción son de 14 años a 17 años. - La gobernación del Tolima nuevamente manifiesta su interés para realizar acompañamiento en el proceso con los diferentes municipios y da el correo electrónico direccion.infanciayjuventud@tolima.gov.co para cualquier inquietud.
ACUERDOS O COMPROMISOS

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Próximo Martes 5 de Mayo de 2020 a las 2 PM reunión de los municipios que no han recibido capacitación de Colombia Joven.

REGISTRO FOTOGRAFICO



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	03	FECHA:	D	M	AA	HORA:	10:00A M
			06	05	2020		12:00P M

OBJETIVO DE LA REUNION:	Informar a los Municipios del Departamento del Tolima sobre las elecciones de CMJ
LUGAR:	Virtual Plataforma Zoom
DIRIGIDA A:	Alcaldes Personeros y Enlaces de Juventud Municipales
REDACTADA POR:	Lina Luna - Contratista
ASISTENTES:	55 Personas – 47 Municipios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Siendo as 10:10 am se da Inicio a la reunión por parte de la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaria del Interior Dra. Marlen Roza, quien da los agradecimiento a los Alcaldes y delegados presentes, al Dr. Luigin Barrero y Cesar Augusto Bocanegra de la Registraduria y a Alexander Herrera quien nos socializara la resolución de parte de la Registraduria Nacional y el calendario electoral para las elecciones de CMJ. Saluda igualmente al Dr. Gustavo Castaño Director de Infancia y Juventud del Departamento, manifestando que este es un trabajo que se hace conjuntamente con las entidades que tienen que sacar este proceso electoral adelante y el cual requiere mucho compromiso no solo de parte de Gobierno Departamental y Registraduria, sino también de los Alcaldes, Personeros y Registradores Municipales. Seguidamente toma la palabra el Dr. Alexander Herrera coordinador electoral del Tolima y empieza a hacer su presentación en Pauer Point con los diferentes temas: • Normatividad (Consejos Municipales de Juventud) • Elección Consejos Municipales de Juventud (8 Nov del 2020) • Que son los Consejos Municipales de Juventud (art 33 ley estatutaria 1622 del 29 abril 2013) • División político electoral "DIVIPOLE" zonificados 9 municipios, no zonificados 37 municipios • Puestos de votación (se instalaran 169 puestos de votación – En revisión de la DIVIPOLE) • Rol de las entidades territoriales (ley 1622 del 29 abril de 2013) • Socialización del calendario electoral (Fechas importantes) • Convocatoria de elección (Art 5. Ley 1885 del 2018) • Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior (Comisión Departamental de Coordinación y Seguimiento del proceso electoral.) • Inscripción de listas y curules a otorgar Terminada la presentación de parte de la Registraduria Regional del Tolima se da por finalizada la reunión, agradeciendo a los asistentes y participantes.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Registro Fotográfico



ELECCIÓN DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD

**DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ESTADO
CIVIL DEL TOLIMA**

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUIYEN BARRERO SALAZAR
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima

ALEXANDER HERRERA DUEÑAS
Coordinador Electoral del Tolima

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	04	FECHA:	D	M	AA	HORA:	2:00PM
			17	06	2020		3:30PM

OBJETIVO DE LA REUNION:	Capacitación sobre el estatuto de ciudadanía juvenil Ley 1622 del 2013 y 1885 del 2018 por parte del Ministerio del Interior – Participación Ciudadana y calendario electoral proceso de Elecciones de Consejos Municipales de Juventud, a cargo del Funcionario Edwin León Montero
LUGAR:	Virtual Plataforma Meet
DIRIGIDA A:	Enlaces de Juventud Municipales del Departamento del Tolima
REDACTADA POR:	Lina Luna - Contratista
ASISTENTES:	N° PERSONAS: 23 Personas N° MUNICIPIOS: 15 Municipios (Murillo, Honda, Casabianca, Palocabildo, Falan, Mariquita, Armero Guayabal, Lérída, San Antonio, Roncesvalles, Cajamarca, Alpujarra, Icononzo, Villarica)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Se da inicio a la reunión siendo las 2:05 de la tarde con un cordial saludo por quien convoca el Director de Infancia y Juventud de la Gobernación del Tolima Gustavo Castaño Ríos, quien manifiesta a los participantes (Enlaces de Juventud del Tolima) que si bien las elecciones de los CMJ que inicialmente estaban programadas para el 25 de Octubre, posteriormente para el 8 Noviembre del 2020 y 21 marzo del 2021 y que mediante resolución de la Registraduría Nacional se habían cancelado indefinidamente, la información que llega del Ministerio del Interior por parte del funcionario Edwin León es que la directriz es seguir trabajando en los territorios con las organizaciones juveniles, los enlaces de juventud municipales, las plataformas municipales de juventud y demás porque en cualquier momento la registraduría vuelve a sacar el calendario electoral el cual debido a la pandemia generada por el covid-19 se ha cancelado pero que por ley, garantía y derecho se tiene que realizar. Seguidamente toma la palabra el Dr. Edwin León de parte del Ministerio del Interior quien recalca la importancia de seguir trabajando en las elecciones de los CMJ e ir alimentando cada día el trabajo con los jóvenes desde cada uno de los territorios, se pone a disposición y empieza la presentación que tiene que ver con la ley 1622 del 2013 modificada por la ley 1885 del 2018, haciendo énfasis en el Artículo 34°. Funciones de los Consejos de Juventud y procede a dar explicación de que son, para que sirven, como se eligen y cuáles son sus funciones. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones: 1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud. 2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud,

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, ~ en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.

4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación 3 1885

6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.

7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.

9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.

11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.

12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.

14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.

15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.

16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.

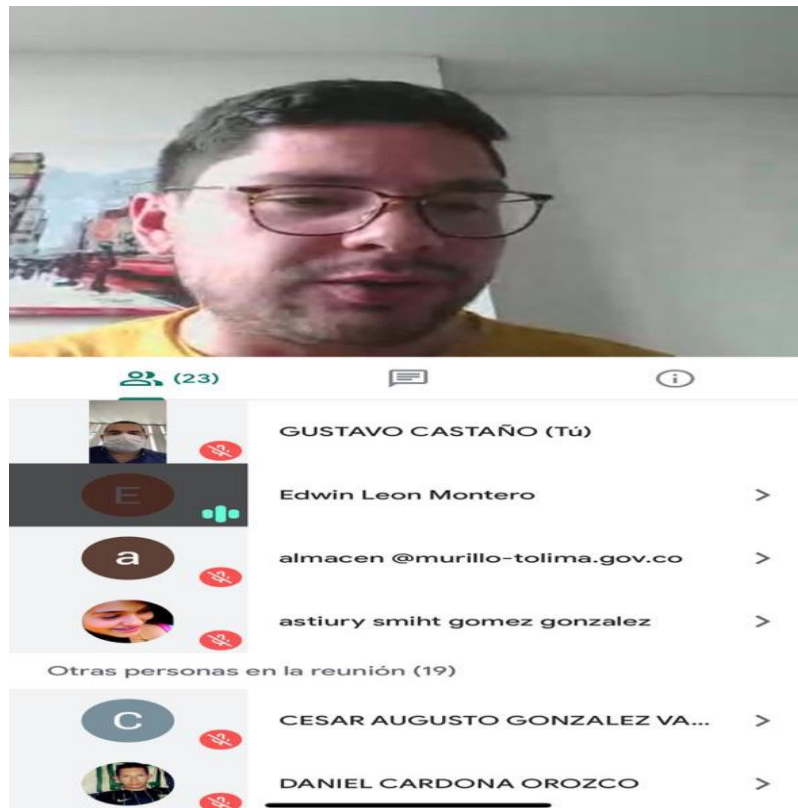
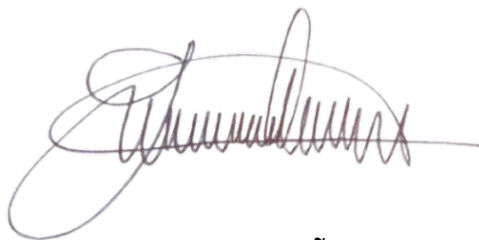
17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.

18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Terminada esta presentación, se hace nuevamente un llamado a lista de los municipios que participaron de la conferencia y cierra el Dr. Gustavo Castaño Director de Infancia y Juventud con los agradecimientos y la disposición y el compromiso por los jóvenes de los municipios y del departamento.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

EVIDENCIA DE LA REUNION:

GUSTAVO CASTAÑO RÍOS
 Director de Infancia y Juventud
 Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
 Gobernación del Tolima